



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 16 JUL. 2018

G.A. E-004428

Doctora:
MARIA CONCEPCION ARIZA NAVARRO
Representante Legal
PREVIMEDISALUD IPS
Calle 18 N° 18 - 15
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. 00001008

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. por abrir
Elaboró: Nini Consuegra charris
Reviso Amira Mejia

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica y evaluación al Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 12 de Diciembre del 2017, a PREVIMEDISALUD IPS, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 900,665,930-3, Representado Legalmente por la Doctora MARIA CONCEPCION ARIZA NAVARRO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°0000313 de 20 de Abril del 2018, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga – Atlántico, la clasificación de la institución de acuerdo a los criterios de habilitación ante la Secretaría Distrital de Salud es de primer nivel de (1) de carácter privado de baja complejidad. El Representante Legal es la Doctora MARIA CONCEPCION ARIZA NAVARRO. El Nit: institucional: 900.665.930-3, que presta los servicios de: Consultas Externas, Odontología, Laboratorio Clínico y Toma de Muestra, Psicología Citológica.

Tabla N° 1. Horario de Trabajo.

Consulta Externa	Lunes a Viernes	7 a.m a 12 a. m	1 p.m a 4 p.m
	Sábados	8 a.m.	12 p.m
Odontología General	Lunes a Viernes	7 am a12 am	
Toma de Muestra Laboratorio Clínico	Lunes a Viernes	7 am a9 am	-----
Laboratorio Clínico	Lunes a Sábado	7 am a 12 am	-----
Psicología	Jueves	7: am.a11: pm.	

Promedio de pacientes entre 60 y 80 diarios.

Psicología promedio de 6 a 8 los días jueves de: 7:00 am a 11:00 am.

Toma de Muestra: 30 pacientes: Jueves de 6:00 am a 8:00 am.

Consulta Externa: 22 pacientes los días lunes y jueves.

Odontológica: 18 pacientes los días lunes miércoles jueves

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de PREVIMEDISALUD IPS ubicada en la Calle 18 N° 18 -15 de Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRASA, en donde se observó lo siguiente:

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos en la Atención en Salud y Otros, el cual fue presentado al momento de la visita y radicado ante esta corporación mediante número 0001669 del 22 de Febrero del 2018..

PREVIMEDISALUD IPS, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.E.P con una frecuencia de recolección Quincenal (miércoles) y una cantidad recolectada de 63 kg/mes, información que fue suministrada por la persona encargada de la entidad.

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios (no peligrosos) es la empresa Triple A. S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a semana (martes, jueves y Sábado), en cuenta a la cantidad no se obtuvo información.

Los residuos son embalados, etiquetados y rotulados por cada tipo de residuo antes de ser entregados a la empresa especializada de su recolección.

La recolección interna se realiza de forma manual dos veces al día al terminar cada jornada laboral. El encargado de la recolección utiliza los EPP para realizar esta labor.

La entidad, cuenta con un cronograma de capacitación, dado que se encuentra en proceso de apertura.

Los residuos son pesados diariamente para ser diligenciados en los formatos RH1, así como estable los anexo 3 y 4 de la Resolución 1164/2002. En cuanto a los formatos RHPS no son entregados por transportador.

La entidad cuenta con protocolo de bioseguridad, para los servicios que presta.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central el cual cumple con las características establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164/2002. Anexo registro fotográfico N° 2.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados en PREVIMEDISALUD IPS, son provenientes de procesamientos de la muestra, servicio odontológico, actividades de limpieza descarga de los sanitarios, los cuales val al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la entidad, es suministrada por la empresa Triple A S.A.E.S.P

Revisión del PGIRHS presentado por PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15 de Sabanalarga - Atlántico, mediante oficio Radicado N° 0001669 del 22 de Febrero del 2018

Objetivo General y Objetivo Específico: El documento describe en un ítem el objetivo general y el objetivo específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.

Información General: En el documento se encuentra simplificada puntos relevantes en cuanto a la ubicación de la entidad, diagnóstico ambiental, plan de contingencia, rutas de evacuación. PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18 -15, de Sabanalarga –Atlántico, la planta física de la institución consta de Un (1) piso, desde el inicio de la actividad desarrollada ha generado un ambiente favorable en los residentes del sector, pues le hace fácil acceder a los servicios de salud de primer nivel de atención en servicios de salud en consultas programadas y no programadas.

1. **Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria Ambiental:** De PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga -Atlántico, quedará integrado por
 - 1- Gerente General
 - 2- Médico General
 - 3- Enfermera
 - 4- Representante Área Administrativa
 - 5- Representante de Servicios Generales

El GAGAS, contará con la asesoría de un especialista en Gestión Ambiental, se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, el último sábado dejando acta de cada reunión y hará reunión extraordinaria en caso que sea necesario, El comité deberá elaborar informes sobre las gestiones realizadas cada seis meses los cuales serán entregados a la entidad ambiental y a la gerencia de la institución.

El Comité, gestionará los recursos financieros, técnico, y humanos para desarrollar de manera eficiente el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS).

- Mantener actualizado el PGIRHS, realizar auditorías periódicas al PGIRHS.

Je-pach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001008

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- *Supervisar la evacuación de los residuos comunes y riesgos biológicos de las áreas de los consultorios.*
- *Destinar las canecas para cada tipo de residuo.*
- *Supervisar la entrega de los residuos hospitalarios a la empresa transportadora.*
- *Señalizar las áreas donde se encuentran residuos de riesgos biológicos.*
- *Capacitar al personal a cargo sobre el manejo de residuos, clasificación y normas biológicas a seguir para evitar cualquier tipo de brote de infección en el área.*

SERVICIO GENERALES.

Realizar aseo y desinfección de las áreas comunes 1 vez al día.

Realizar la recolección de los residuos, de los lugares de almacenamiento provisional.

Mantener un buen estado de limpieza el área de almacenamiento central de residuos hospitalarios y los dispositivos de transporte interno.

Programa de Educación y Formación: *PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15 de Sabanalarga - Atlántico. Capacitara a sus funcionarios en temas relacionados con las actividades que ellos se desempeñan. En este proceso se incluyen las áreas de enfermería, administrativas y en general las áreas de servicios de las sedes de los centros médicos y unidades de urgencias.*

El objeto de estos programas para el año 2017 está encaminado a la socialización de la política ambiental, la cual involucra el fortalecimiento en el manejo de los residuos hospitalarios, ahorro de agua y energía, reducción de la contaminación visual y auditiva, a través de las estrategias diseñadas por cada uno de los grupos de trabajo.

Creando conciencia de autocuidado con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos en especial con temas específicos de bioseguridad, disposición de desechos y la legislación vigente sobre el tema, con el fin de aumentar la conciencia en la necesidad hábitos saludables de disposición de los residuos generados en PREVIMEDISALUD IPS ubicada en la Calle 18 N°18-15 de Sabanalarga - Atlántico.

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRASA – Componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del plan.

El Decreto 780 del 06 de mayo del 2016. Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, y sus normas reglamentarias en especial la Resolución 1164 de 2002. Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia, determinan que los generadores deben desarrollar un programa de formación y educación para capacitar a sus funcionarios responsables en el manejo de los residuos hospitalarios.

Diagnóstico Ambiental Sanitario: *PREVIMEDISALUD IPS ubicada en la Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga - Atlántico, en donde prestan los servicios de atención a pacientes con consultas programadas. La entidad cuenta con servicios públicos domiciliarios agua, alcantarillado, (conexión a las redes de acueducto, y alcantarillado, recolección de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos).*

PREVIMEDISALUD IPS está ubicado sobre una zona comercial con vía principal lo cual garantiza una buena accesibilidad geográfica.

Segregación en la fuente: *Es la base fundamental de una adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas dándose inicio a una cadena de actividades y procesos cuya eficiencia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos.*

Atenc

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

En las áreas de atención habrá recipientes rojos para residuos peligrosos biosanitarios procedente de las actividades asistenciales, además habrá canecas verdes para los residuos no peligrosos como servilletas, vasos, eyectores y papel generado durante la atención.

La edificación de Un (1) pisos tiene un cuarto central adecuado para recibir y almacenar los residuos hasta el día que venga la empresa de aseo especial a recogerlos (Transportamos A.L S.A E.S.P), se cuenta con recipientes separados para recolectar residuos Ordinarios y Comunes, provenientes de la limpieza diaria, oficina, pasillos etc. los cuales son llevados al estacionamientos y ser entregados a la empresa recolectora.

El promedio de sesenta y tres (63) Kg/mes que puede producir la entidad para residuos hospitalarios y un promedio de 2.8 m3 de residuos ordinarios.

Primer Piso: Recepción (1), Sala de Espera (1), (4), Consultorio (4), habilitados (1), Baño, Archivos (1), Cuarto de Residuos Peligrosos (1), Laboratorio (1).

Desactivación de residuos hospitalarios y similares: *Para la desactivación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en PREVIMEDISALUD IPS, dentro de los procesos propios de los servicios ofertados, se aplican los métodos de desactivación de baja eficiencia de los residuos peligrosos que van hacer enviados a una planta de tratamiento cuyo objetivo es desactivar o neutralizar las características infecciosas de los residuos se usa desactivación química mediante el uso del Peróxido de Hidrogeno al 30% aplicado al Guardián para residuos Cortopunzantes y Anatomopatológicos en caso de generarse, enmarcados en la Resolución N° 1164 de 2002. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*

Movimiento interno de los residuos: *PREVIMEDISALUD. El movimiento interno de los residuos en la entidad se hace de forma manual diaria y es trasladar los residuos del lugar de generación por la personal encargado y transportarlo al almacenamiento central, son entregados quincenalmente en horarios de menor circulación por los pacientes y trabajadores y son entregados a la empresa recolectora de servicios ambientales especiales Transportamos A.L S. A. E.S.P, la recolección se realiza todo los días recoge los residuos a las 8:00 p.m.*

La persona encargada del movimiento interno de los residuos usa las medidas de seguridad y elementos de protección personal.

Almacenamiento de los residuos: *PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15 de Sabanalarga – Atlántico no cuenta con deposito temporal, son recolectados en contenedores de color rojo rotulados, tamaño de acuerdo a la cantidad de residuos generados, ubicados en el Almacenamiento central para ser entregados a Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P quien los pesa y registra en la planilla diseñada para tal fin, cuenta con un sitio de almacenamiento, como medida para contrarrestar los inconvenientes que se presenten en el momento de la readecuación del área de almacenamiento central, la entidad diseñara un plan de contingencia acordes a la exigencia de la Resolución 1164 de 2002 y contarán con las siguientes características.*

- 1. Aislado del área de servicios asistenciales .Debe estar ubicado en la misma edificación donde se genere los residuos*
- 2. Disponer de espacios por clase de residuo, de acuerdo con su clasificación (reciclable, infecciosa, ordinaria)*
- 3. Debe contar con báscula, dinamómetro o balanza, entre otros, de uso exclusivo para el pesaje de los residuos y con este instrumento llevar un registro para controlar la generación de residuos (diligenciando el formatoRH1)*
- 4. Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos hospitalarios y similares y estar debidamente señalizado*
- 5. Los pisos y paredes y techo, así como las puertas y ventanas en su totalidad deben estar recubiertos por un material liso, de fácil lavado y desinfección. Estos deben ser de color claro*

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

6. Las uniones entre pisos y paredes deben ser de media caña, la cual no debe presentar esquinas ni uniones pronunciadas, que permitan la acumulación de residuos
7. Debe contar con un punto hidráulico para el uso de agua en las operaciones de lavado, al interior del almacenamiento debe tener desagüe y mecanismo de contingencia de derrames hacia el exterior
8. El área de almacenamiento debe contar con iluminación natural y/o artificial suficiente que permita el adecuado manejo de las bolsas y los recipientes.
9. En un lugar cercano de fácil acceso, debe contarse con sistema de control de incendio.

En el área de almacenamiento central los residuos hospitalarios peligrosos serán colocados en recipientes rígidos, impermeables y retornables. Tanto los recipientes como el área de almacenamiento de residuos hospitalarios deben ser lavados y desinfectados posteriormente a la recolección.

Manejo de Efluentes Líquidos y Emisiones Atmosféricas:

Los residuos líquidos de interés sanitarios generados en PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, son provenientes de los consultorios, servicios odontológicos, laboratorio clínico y del área de lavado de los baños. Estos residuos líquidos son desactivados con Peróxido de Hidrogeno, y luego van al descargue al sistema del Alcantarillado municipal.

PREVIMEDISALUD IPS, tiene contrato, Orden de Prestación de Servicios N° FL – 0090 – 2016, de para el manejo de los residuos sólidos peligrosos con la empresa SERVICIOS Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P.

La empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, se encuentra autorizada mediante la Licencia Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE Según Resolución N° 1352 del 05 de Noviembre del 2010 – Resolución N° 0177 del 27 de Enero del 2016 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMAB.577 de Agosto de 1998, otorgado por el DAMAB, para la prestación de este servicio.

Selección de Técnicas de Tratamiento y Disposición Final Por Clase de Residuos: La recolección, externa, transporte y disposición final de los residuos no peligrosos y peligrosos en PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15 de Sabanalarga - Atlántico, tiene contrato directo con la empresa recolectora de Aseo Especial y de Aseo Ordinario, dichas empresas cuentan con los permisos por las autoridades ambientales, con una frecuencia de recolección quincenal, (miércoles) y una cantidad recolectada de sesenta tres (63) Kg/mes promedio . En cuanto a la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios), el ente encargado de su recolección es la empresa Interaseo Triple A S. A E.S.P del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con una frecuencia de recolección los días Martes, Jueves y Sábado.

Plan de Contingencia: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga –Atlántico en la institución se contemplaran las medidas a tener en cuenta para situaciones de emergencias para el manejo de residuos hospitalarios y similares de los residuos peligrosos infecciosos y químicos, en eventos tales como sismo, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, suspensión del servicio de aseo fugas y derrames de eso se encargan los operarios de la entidad.

Indicadores de Gestión Interna: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18 -15, describe en el PGIRHS, con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna de los residuos provenientes de PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18 -15, y pendiente del mejoramiento continuo se estimarán mensualmente los siguientes indicadores: por incineración, relleno sanitario, indicador de capacitación, indicador de accidentalidad. Con el propósito de mantener actualizado los indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 diariamente donde se consignan los datos del pesaje y tipo de residuos a entregar a las empresa recolectoras bien sea para su disposición final en el relleno sanitario o para su incineración, recomendado por el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual fue adoptado mediante resolución 1164 de 2002, que se encuentran en el anexo 3 del Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Se enviara mensual lo que resulte de la recolección de los residuos y se presentara a la autoridad ambiental de la ciudad, según periodicidad establecida.

Jupat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

Cronograma de Actividades: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga - Atlántico, no hace claridad en este ítem de las actividades para la implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, comprendido entre el primer semestre del año 2017.

Realiza anualmente cronograma con las principales actividades a realizar por meses con la finalidad de hacer el respectivo seguimiento.

Costo del Plan: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, hace claridad en los costos del Plan especifica el presupuesto costo, pero no aclaró si es mensual o anual la totalidad del costo de la entidad, incluyendo la estandarización de documentos, la compra de elementos de aseo, compra de recipientes, el pago a la empresa recolectora, que permitan adquirir la dotación necesaria para garantizar la ejecución del Plan, esta cantidad es un promedio, aumenta o disminuye de acuerdo a la cantidad de residuos generados.

Revisión de Programas y Actividades: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga - Atlántico, hace claridad en este ítem para la preparación de los informes y reportes requeridos en este manual y aquellos que las autoridades ambientales y sanitarias consideren pertinentes de acuerdo con sus competencias, periodicidad de los reportes deberá ser concertada con la autoridad competente del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, de Sabanalarga - Atlántico, y revisado el PGIRHS, se puede concluir:

PREVIMEDISALUD IPS, envió mediante Radicado N°1669 del 22 de Febrero de 2018 el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, el cual fue analizado en el presente concepto técnico, y cumple con lo establecido en el Decreto 780 del 2016, y lo señalado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002.

La IPS deberá actualizar el Plan de contingencia e incluirlo en el PGIRASA así como lo establece el Decreto 780 del 2016, y Resolución 1164/2002.

PREVIMEDISALUD IPS, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002. Anexo registro fotográfico N° 2.

La IPS ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales (Transportamos A.L S.A E.S.P). Información enviada a la C.R.A mediante oficio radicado N° 0001669 del 22 de Febrero del 2018.

PREVIMEDISALUD IPS, no se encuentra inscrito en el aplicativo del Registro generador de Residuos o desechos peligrosos RESPEL, como lo establece el artículo 2.2.6.3.1, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1076/2015 y la Resolución 1362/2009.

Teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el número de paciente, los servicios que presta y el tipo y cantidad de residuo generado la IPS se considera un usuario de Moderado Impacto.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: PREVIMEDISALUD IPS Calle 18 N° 18-15, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: PREVIMEDISALUD IPS, Deberá tramitar ante la autoridad competente el respectivo permiso de vertimientos líquidos, y realizar los estudios fisicoquímicos de sus aguas residuales no domésticas - ARnD, debido a que estas son vertidas al Sistema de Alcantarillado Municipal, con el fin de determinar si cumple con lo establecido en la norma ambiental vigente. Art: 14 Resolución 0631 del 2015. Presta servicios de odontología y laboratorio clínico.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son antes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD
IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibíd.*, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Modificado por el decreto 50 del 6 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece." "

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/201A Decreto No. -- O 5 O del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

busca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001008

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a PREVIMEDISALUD IPS, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 900.665.930-3, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a PREVIMEDISALUD IPS, ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 900.665.930-3, Representado Legalmente por la Doctora MARIA CONCEPCION ARIZA NAVARRO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- a- Deberá enviar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b- Deberá enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique tipo y la cantidad de residuo generado, al igual que los certificados, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligroso en sus diferentes categorías.
- c- Deberá presentar los registros mensuales de los formatos RH1 de sus actividad diaria debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164/2002, al igual que los formatos RHPS, diligenciado por el prestador delo servicio.
- d- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios que presta la IPS.
- e- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- f- Deberá enviar cronograma de capacitación del personal encargado de la gestión de los residuos, al igual que las actas de asistencia y capacitación.
- g- Deberá hacer la respectiva solicitud de inscripción para la generación de residuos o desechos peligrosos RESPEL, ante la autoridad competente de su jurisdicción.
- h- Deberá solicitar de manera inmediata el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. CRA. Teniendo en cuenta los requisitos establecido en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 16 de enero del 2018.
- i- Deberá presentar una caracterización de las aguas residuales no domesticas- ARnD - generadas en su entidad donde se evalúen los parámetros: contemplado en el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las actividades de atención a la Salud Humana – Atención Médica con y sin internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Se debe tomar una muestra compuesta por 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas, por 3 días de muestreo, en el punto de vertimiento final, para este requerimiento deberá presentarlo en treinta (30) días, a partir del acto administrativo que se genere de este concepto técnico.

El Laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acredita por el IDEAM en los parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- ✓ Los resultados obtenidos deberán ser comparados con los valores establecidos en el Art: 14 de la Resolución 0631 del 2015. por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que prestan sus servicios. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, de fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Jacut

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001008 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PREVIMEDISALUD
IPS, UBUCADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"**

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°00000313 de 20 de Abril del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

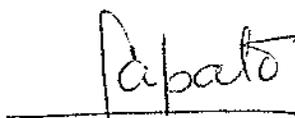
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 JUL. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: por abrir
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Baranúica.